



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS

Boletín Informativo

Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

"Un instrumento para la paz"



[Facebook](#)



[Twitter](#)



[Web](#)

Boletín Virtual **No.01** - Enero 11 de 2017

Precooperativas y cooperativas pueden acceder a exención en contribuciones



Hasta el 16 de enero de 2017 las precooperativas y cooperativas de trabajo asociado podrán acceder a la exención en contribuciones especiales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

La medida aplica para aquellas organizaciones que cumplan con los requisitos, teniendo en cuenta la Ley 1233, artículo 10 de 2008 y el Decreto 3553, artículo 3, del mismo año.

La instrucción para la exoneración de las contribuciones especiales dirigida a los Representantes Legales y Revisores Fiscales de las cooperativas y precooperativas, fue emitida por la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, del Ministerio del Trabajo.

Las organizaciones deben enviar la solicitud y sus respectivos anexos a la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, Carrera 14 No. 99-33 piso 6 en Bogotá, a las sedes de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo y a los correos electrónicos:

dbacci@mintrabajo.gov.co

apena@mintrabajo.gov.co

Documentos a anexar:

- Copia del certificado de existencia y representación legal (expedido por la respectiva cámara de comercio, con una vigencia no mayor a tres meses)
- Copia de resolución de autorización de regímenes expedida por el Ministerio del Trabajo (o del anterior Ministerio de la Protección Social)
- Nombre del revisor fiscal
- Número de la tarjeta profesional si la cooperativa tiene esta obligación. (la obligación de esta condición es certificada por la Superintendencia de Economía Solidaria)
- Certificación sobre el valor total de la facturación causada durante el año (es decir del 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, y sobre el número total de asociados por mes, desde enero de 2016 o inicio de las actividades, hasta diciembre de 2016, las cuales deben ser expedidas por el revisor fiscal según lo ordena la ley; en caso de no tener esta obligación, las certificaciones deben ser firmadas por el representante legal).

[Leer más](#)

Organizaciones Solidarias - Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Carrera 10 No 15-22, Bogotá, D.C /// PBX: 57+1 3275252- Fax: 3275248

Línea gratuita: 018000122020

Escribanos a nuestro correo:

comunicaciones@orgsolidarias.gov.co

Si no desea recibir el boletín, escribanos a

dardebaja@orgsolidarias.gov.co